



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto releva y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00364-00**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

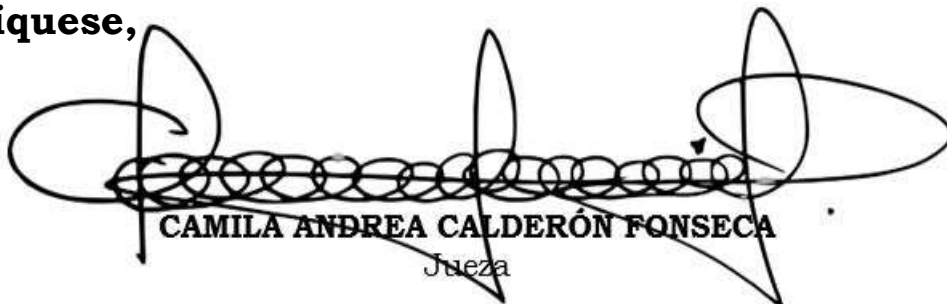
1. Como quiera que el profesional del derecho designado como *curador ad litem* de la encartada justificó su imposibilidad de ejercer el cargo, el Despacho dispone su relevo (*Archivo 012 del cuaderno principal del expediente digitalizado*).
2. En atención a lo anterior se designa como *curadora ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., a la abogada **Luz Estela León Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía número 30.351.981 y Tarjeta Profesional número 103.156 del C.S.J.**, a quien se le debe notificar al correo electrónico LUZSTELLALEON@HOTMAIL.COM

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionada con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *curador ad-litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en los que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos a favor de la procuradora oficiosa designada la suma **\$100.000.00. M/Cte** a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 154 fijado hoy 26/10/2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90891546bc5053d461655e297e3a2b178bd43a4e3aeae8894335ed94a3d16ab

Documento generado en 25/10/2021 04:28:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>